

# COPIA

23221  
Dr JORGE JARA GRAU  
NOTARIO 2do.

ESCRITURA NUMERO: L.233/77.

CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA

INMOBILIARIA BOLIVAR C. LTDA. A FAVOR DE

LOS SEÑORES LUCILA GARCIA DE LARREA, GERAR-

DO GUILLERMO LARREA GARCIA, ALFONSO -

EFRAIN LARREA GARCIA, JOSE IGNACIO LARREA

GARCIA, FRANCISCO XAVIER LARREA GARCIA Y

MARIO GILBERTO LARREA GARCIA POR EL SE-

ÑOR JORGE AUGUSTO ROBLES ACUÑA.-

CUANTIA : INDETERMINADA.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provin-

cia del Guayas, República del Ecuador, hoy

día viernes dos de diciembre de mil nove-

cientos setenta y siete, ante mí, doctor JORGE

JARA GRAU, abogado, Notario Segundo de este

cantón, comparecen: por una parte, el señor

JORGE AUGUSTO ROBLES ACUÑA, quien decla-

ra ser ecuatoriano, casado, comerciante y domi-

ciliado en esta ciudad, por sus propios dere-

chos; y, por otra parte, los señores LUCILA

GARCIA DE LARREA, quien declara ser ecuatoriana,

casada, dedicada al hogar y domiciliada en esta ciudad,

por sus propios derechos; GERARDO GUILLERMO LA-

RREA GARCIA, quien declara ser ecuatoriano, ca-

sado, comerciante y domiciliado en esta ciudad,

por sus propios derechos; ALFONSO EFRAIN LA-

RREA GARCIA, quien declara ser ecuatoriano, casa-

do, ingeniero industrial y domiciliado en esta ciudad,



Dr. 7

Jorge Jara Grau

NOTARIO 2do.

Guayaquil - Ecuador

car.

1 por sus propios derechos; JOSE IGNACIO LARREA  
2 GARCIA, quien declara ser ecuatoriano, casa-  
3 do economista y domiciliado en esta ciudad, por  
4 sus propios derechos y además como apoderado del  
5 señor FRANCISCO XAVIER LARREA GARCIA, según  
6 poder que acompaña; y, el señor MARIO GERAR-  
7 DO LARREA GUERRERO, quien declara ser ecuatoria-  
8 no, casado, comerciante y domiciliado en esta ciudad,  
9 en su calidad de apoderado del señor MARIO  
10 GILBERTO LARREA GARCIA, según poder que acom-  
11 paña; todos mayores de edad, capaces para obli-  
12 garse y contratar a quienes de conocer doy fe,  
13 los mismos que me manifiestan su voluntad de  
14 otorgar esta escritura pública de cesión de par-  
15 ticipaciones, sobre cuyo objeto y resultados están  
16 bien instruidos y a la que proceden de una ma-  
17 nera libre y espontánea; para que la autorice  
18 me presentan la minuta que dice así: "SEÑOR  
19 NOTARIO:- Sírvase incorporar en el Registro de  
20 escrituras públicas a su cargo, una por la cual  
21 conste el contrato de cesión de participaciones de  
22 una compañía de responsabilidad limitada, al te-  
23 nor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA:  
24 COMPARECIENTES:- Comparecen a  
25 la celebración del presente contrato, por una parte,  
26 el señor JORGE AUGUSTO ROBLES ACUÑA, por  
27 sus propios derechos, en su calidad de cedente;  
28 y, por otra parte, los señores doña LUCILA GAR-

1 CIA DE LARREA, GERARDO GUILLERMO LARREA GARCIA,

2 ALFONSO EFRAIN LARREA GARCIA, por sus propios

3 derechos, JOSE IGNACIO LARREA GARCIA, por sus

4 propios derechos y además en su calidad de apoderado

5 do del señor FRANCISCO XAVIER LARREA GARCIA,

6 conforme consta de la copia del poder general que

7 acompaña en calidad de documento habilitante, y el

8 señor MARIO GERARDO LARREA GUERRERO, en su cali-

9 dad de apoderado del señor MARIO GILBERTO LA-

10 RREA GARCIA, conforme consta de la copia del poder

11 general que acompaña en calidad de documento habi-

12 litante, en su calidad de cesionarios.- Todos los in-

13 tervinientes son de nacionalidad ecuatoriana. SE GUN-

14 DA: ANTECEDENTES:- a) Por escritura cele-

15 brada el veintiocho de diciembre de mil novecientos

16 setenta y seis, ante el Notario de este doctor Jorge

17 Jara Grau, se constituyó la compañía de responsabi-

18 lidad limitada Inmobiliaria Bolívar C. Ltda., inscrita

19 en el Registro Mercantil de este cantón el once de

20 abril de mil novecientos setenta y siete.- b) El se-

21 ñor Jorge Augusto Robles Acuña es propietario de

22 mil ochocientas participaciones de un mil sucres cada

23 una en el capital social de la compañía de respon-

24 sabilidad limitada Inmobiliaria Bolívar C. Ltda. c) En

25 sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de la

26 compañía de responsabilidad limitada Inmobiliaria Bolí-

27 var C. Ltda. celebrada el día primero de diciembre

28 de mil novecientos setenta y siete con la asistencia del cien-



Dr. 7

Jorge Jara Grau

NOTARIO 2do.

Guayaquil - Ecuador

1 to por ciento del capital social, por unanimidad autori-  
2 zó al señor Jorge Augusto Robles Acuña para que rea-  
3 lice la cesión de la totalidad de sus mil ochocientas  
4 participaciones de un mil sucres cada una, que posee en  
5 el capital social de la compañía de responsabilidad li-  
6 mitada Inmobiliaria Bolívar C. Ltda., a favor de los seño-  
7 res Lucila García de Larrea, José Ignacio Larrea Gar-  
8 cía, Gerardo Guillermo Larrea García, Alfonso Efraín La-  
9 rrea García, Mario Gilberto Larrea García y Francisco  
10 Xavier Larrea García. TERCERA C E S I O N D E P A R -

11 T I C I P A C I O N E S: - Con los antecedentes expuestos, el  
12 señor Jorge Augusto Robles Acuña, por sus propios derechos,  
13 realiza la cesión de la totalidad de sus mil ochocientas  
14 participaciones de un mil sucres cada una, de su propie-  
15 dad, mencionadas en el literal b) de la cláusula segun-  
16 da que antecede, en la siguiente forma: - seiscientas par-  
17 ticipaciones a favor de la señora Lucila García de La-  
18 rrea; trescientas participaciones al señor José Ignacio  
19 Larrea García; trescientas participaciones al señor Ge-  
20 rardo Guillermo Larrea García; doscientas participacio-  
21 nes al señor Alfonso Efraín Larrea García; doscientas par-  
22 ticipaciones al señor Mario Gilberto Larrea García; y,  
23 doscientas participaciones al señor Francisco Xavier Larrea  
24 García. El señor Jorge Augusto Robles Acuña declara que  
25 ha recibido a su entera satisfacción los valores correspon-  
26 dientes a las participaciones que cede por el  
27 presente instrumento público y que por lo tanto no  
28 se reserva acción o derecho alguno sobre las mismas.

CUARTA: ACEPTACION: a) Los señores do-

ña Lucila García de Larrea, Gerardo Guillermo

Larrea García, Alfonso Efraín Larrea, García, y Jo-

sé Ignacio Larrea García, todos por sus propios

derechos, aceptan la cesión de participaciones que

por el presente instrumento hace a su favor el

señor Jorge Augusto Robles Acuña. b) El señor Jo-

sé Ignacio Larrea García; en su calidad de apo-

derado del señor Francisco Xavier Larrea García,

acepta la cesión de participaciones que hace

el señor Jorge Augusto Robles Acuña a favor de

su poderdante. c) El señor Mario Gerardo Larrea

Guerrero, en su calidad de apoderado del señor

Mario Gilberto Larrea García, acepta la cesión

de participaciones que hace el señor Jorge Au-

gusto Robles Acuña a favor de su poderdante.

QUINTA: DOCUMENTOS HABILITAN-

TES: a) En cumplimiento a lo establecido en

el artículo ciento quince de la actual codifica-

ción de la Ley de Compañías, antes artículo

ciento siete, se adjunta el correspondiente cer-

tificado otorgado por el Gerente de la compa-

ña, en el que consta que la presente cesión

de participaciones se realiza con el consentimiento

unánime del capital social de la Inmobilia-

ria Bolívar C. Ltda., el mismo que formará

parte integrante de la presente escritura y, b)

se acompañan las copias de los poderes genera-



Dr. 7  
Jorge Jara Grau  
NOTARIO 2do.  
Guayaquil - Ecuador

1 les otorgados a favor de los señores José Igna-  
2 cio Larrea García y Mario Gerardo Larrea  
3 Guerrero para que sean insertados en el tex-  
4 to de la presente escritura y se devuelvan a  
5 los interesados. Sírvase usted señor Notario  
6 agregar lo demás que fuere de estilo para  
7 la validez del presente contrato y haga constar  
8 que queda autorizado para obtener su anota-  
9 ción en el Registro Mercantil de este can-  
10 tón y al margen de la matriz de la es-  
11 critura de constitución de la compañía Inmobi-  
12 liaria Bolívar C. Ltda.- Firmado) Angela H.  
13 de Troncozo.- Abogada.- Registro número mil  
14 cuatrocientos noventa y nueve.-" Hasta aquí  
15 la minuta que queda elevada a escritura públi-  
16 ca.- Dejo constancia que los otorgantes se  
17 ratifican en todas y cada una de las  
18 declaraciones que contiene este instrumento.-  
19 DOCUMENTOS HABILITANTES:-  
20 ESCRITURA NUMERO: SEISCIENTOS NOVENTA Y  
21 DOS/ SETENTA Y CINCO.- PODER GENERAL Y PODER  
22 PROCURACION JUDICIAL A FAVOR DEL SEÑOR  
23 JOSE IGNACIO LARREA GARCIA POR EL SE-  
24 ÑOR FRANCISCO XAVIER LARREA GARCIA.-  
25 CUANTIA : INDETERMINADA. En la ciudad de Gua-  
26 yaquil, Capital de la Provincia del Guayas,  
27 República del Ecuador, hoy día miércoles seis  
28 de Agosto de mil novecientos setenta y cinco

PODER



Dr. 7  
Jorge Jara Grau  
NOTARIO 2do.  
Guayaquil - Ecuador

1 ante mí, doctor JORGE JARA GRAU, abogado,  
 2 Notario Segundo de este Cantón, comparece el  
 3 señor FRANCISCO XAVIER LARREA GARCIA,  
 4 quien declara ser Ecuatoriano, soltero, estudian-  
 te y domiciliado en esta ciudad, por sus pro-  
 pios derechos; mayor de edad, capaz para  
 obligarse y contratar a quien de conocer doy  
 fe, el mismo que me manifiesta su voluntad  
 de otorgar esta escritura pública de poder  
 general y procuración judicial, sobre cuyo  
 objeto y resultados, está bien instruido y a  
 la que procede de una manera libre y espontá-  
 nea; para que la autorice me presenta la  
 minuta que dice así: "SEÑOR NOTARIO; -  
 Srvase autorizar el siguiente Poder General y  
 Procuración Judicial que se contiene en las  
 siguientes cláusulas: PRIMERA. Yo, FRANCISCO  
 XAVIER LARREA GARCIA confiero poder general,  
 generalísimo, a favor del señor JOSE IGNA-  
 CIO LARREA GARCIA; domiciliado en la ciu-  
 dad de Guayaquil, República del Ecuador, pa-  
 ra que intervenga en mi nombre y representa-  
 ción sin limitación ni reserva alguna, en to-  
 dos los actos y contratos, inclusive los que  
 requieran de cláusula especial, relacionados con  
 mis bienes propios, presentes y futuros, y que  
 estén ubicados en el territorio de la Repú-  
 blica del Ecuador. En consecuencia mi pde-

1 rado podrá comprar, vender, hipotecar, permutar,  
2 dar en prenda, fianza o anticresis, aportar  
3 a compañías, constituir al régimen de propie-  
4 dad horizontal, o enajenarlos en cualquier for-  
5 ma permitida por las leyes ecuatorianas, mis  
6 bienes propios, presentes y futuros, que admi-  
7 nistre mi apoderado; para que pacte precio,  
8 lo pague o lo reciba, determine linderos,  
9 cabida o alcuotas, suscriba escrituras públicas  
10 y obtenga su inscripción en el libro respec-  
11 tivo del Registro de la Propiedad correspondien-  
12 te. Queda también facultado mi apoderado para  
13 que cobre mis créditos, pague mis deudas, gas-  
14 tos e impuestos relativos a los bienes que  
15 administre; para que cobre, endose, descunte,  
16 acepte, proteste y cancele cheques, pagarés,  
17 letras de cambio, y cualquier otro título de  
18 crédito a mi favor; para que abra cuentas  
19 bancarias a mi nombre, efectúe depósitos en  
20 ellas y libere cheques contra las mismas; para  
21 que me represente con voz y voto en las Jun-  
22 tas Generales ordinarias o extraordinarias de las  
23 compañías de las cuales yo sea socio o accio-  
24 nista; para que suscriba y pague las accio-  
25 nes o los certificados de aportación de las so-  
26 ciedades que se formen o aumenten en su capi-  
27 tal; para que ceda o transfiera las acciones  
28 o los certificados de aportación de las com-



Dr. *Jorge Jara Grau*  
NOTARIO 2do.  
Guayaquil - Ecuador

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

pañías de que yo forme parte, así como para  
que otorgue fianzas, avales o garantías. - S E -  
G<sup>o</sup>UND<sup>a</sup>: - P R O C U R A C I O N . - Instituyo a  
mi apoderado señor JOSE IGNACIO LARREA GAR-  
CIA como mi procurador judicial para que me  
represente ante todas las autoridades civiles,  
penales, de inquilinato, tributarias, administrati-  
vas, de lo contencioso, etcétera, del Ecuador,  
pudiendo en consecuencia, presentar toda clase  
de escritos, solicitudes, reclamos, demandas y  
tercerías, contestar las que se propongan con-  
tra mí, asistir a audiencias de conciliación y  
a juntas de familia, nombrar administradores,  
peritos, pedir términos, presentar pruebas y  
testigos, tachar los de la contraparte, interpo-  
ner recursos, presentar recusaciones, entablar ju-  
icios de competencia, presentar alegatos, desistir  
del o de los pleitos, etcétera, y representarme  
en todas las instancias, para todo lo cual le  
concedo las más amplias facultades inclusive  
las contenidas en el artículo cincuenta del Có-  
digo de Procedimiento Civil. Este poder también  
incluye facultad para intervenir en mi nombre  
y representación en toda clase de juicios su-  
cesorios, de inventario o de partición, con  
las facultades más amplias, inclusive para re-  
presentarme en la partición extrajudicial de  
tales bienes sucesorios, recibir los que se me

1 adjudiquen y disponer de ellos conforme lo in-  
2 dico en la cláusula anterior. De conformidad  
3 con lo preceptuado en la Ley de Federación de  
4 Abogados del Ecuador, faculto a mi apoderado  
5 para que delegue la procuración judicial que  
6 contiene este poder general en abogado de su  
7 confianza, tantas veces cuantas sea necesario  
8 para la defensa de mis intereses, y revocar  
9 tal delegación cuando lo estime conveniente.-

10 TERCERA DELEGACION: - Autorizo a mi  
11 apoderado para que delegue este poder general,  
12 en todo o en parte, en persona de su confian-  
13 za, cuantas veces lo estime conveniente. Agregue  
14 usted señor Notario las demás cláusulas de Ley.-

15 Firmado) Jorge A. Jara D. Abogado. Registro número mil  
16 doscientos veinticuatro". - Hasta aquí la minuta que  
17 queda elevada a escritura pública. Dejo constan-  
18 cia que el otorgante se ratifica en todas y ca-  
19 da una de las declaraciones que contiene es-  
20 te instrumento. Se agrega el comprobante de pa-  
21 go del impuesto para los Colegios Nacionales  
22 Aguirre Abad y Dolores Suarez de esta ciudad.  
23 Yo, el Notario, doy fe que después de haber  
24 leído, en alta voz, toda esta escritura al  
25 compareciente, éste la aprueba y la suscribe con-  
26 migo el Notario en un solo acto. firmado) Francis-  
27 co X. Larrea G. Cédula de Identidad número cero  
28 nueve - cero doscientos ochenta y ocho mil doscientos diez. Gua-

1 yaguil.- Tributaria número diez treinta cincuenta y

2 tres.- firmado) El Notario, J. Jara Grau,- SE OTOR-

3 GO ANTE (M... en fe... de ello confiero esta PRI-

4 MERA copia... en... dos fojas... rubricadas... por mí... en

5 Guayaquil, la ocho de agosto de mil novecientos

6 setenta y cinco.- No, seiscientos, noventa y dos

7 setenta y cinco.- firmado) El Notario J. Jara Grau,

8 Hay un sello.- Es copia.- ESCRITURA NUMERO

9 CUATROCIENTOS OCHENTA / SETENTA Y CINCO.-

10 PODER GENERAL Y PROCURACION JUDICIAL A FA-

11 VOR DEL SEÑOR MARIO GERARDO LARREA POR

12 EL SEÑOR INGENIERO MARIO GILBERTO LARREA

13 GARCIA. CUANTIA: INDETERMINADA.- En la ciu-

14 dad de Guayaquil, Capital de la Provincia

15 del Guayas, República del Ecuador, hoy día vier-

16 nes trece de junio de mil novecientos setenta

17 y cinco, ante mí, doctor Jorge Jara Grau,

18 Abogado, Notario Segundo de este Cantón, compa-

19 rece: el señor Mario Gilberto Larrea García,

20 quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero

21 mecánico y domiciliado en Tampa, Florida, Estados

22 Unidos de América, de tránsito por esta ciudad;

23 mayor de edad, capaz para obligarse y contra-

24 tar, a quien de conocer doy fé, el mismo que

25 me manifiesta su voluntad de otorgar esta escritu-

26 ra pública de poder general y procuración judi-

27 cial, sobre cuyo objeto y resultados está bien

28 instruido y a la que procede de una manera li-



Dr. 7

Jorge Jara Grau  
NOTARIO 2do.  
Guayaquil - Ecuador

PODER

1 bre y espontánea; para que la autorice me presen-

2 ta la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO:

3 Sirvase autorizar el poder general y procuración

4 judicial que se contiene en las cláusulas siguien-

5 tes: PRIMERA:- Yo, Mario Gilberto Larrea

6 García, confiero poder general, amplio y suficiente,

7 cuanto en derecho se requiere, a favor del se-

8 ñor Mario Gerardo Larrea, para que administre

9 mis bienes habidos y por haber, como si fuera

10 yo mismo; para que cobre los créditos a mi favor,

11 pague mis deudas, gastos e impuestos relativos

12 a los bienes que administre; para que cobre, en

13 dose, descuente, acepte, proteste y cancele cheques,

14 pagarés, letras de cambio y cualquier otro título

15 de crédito a mi favor; para que libere cheques

16 contra las cuentas corrientes bancarias del poder-

17 dante y efectúe depósitos en ellas.- SEGUN-

18 DA:- Confiero a mi apoderado facultad para que

19 celebre toda clase de actos y contratos, inclusi-

20 ve los que requieran de cláusula especial; en con-

21 secuencia, mi apoderado podrá vender, comprar, hipo-

22otecar y dar en anticresis, aportar a compañías,

23 constituir al régimen de propiedad horizontal o ena-

24jenar en cualquier otra forma mis bienes propios,

25 presentes y futuros, sin limitación alguna, a cuyo

26 efecto lo invisto de las más amplias facultades

27 para que fije linderos, determine cabida, pacte pre-

28 cio, lo pague o lo reciba, suscriba las corres-

1 pendientes escrituras públicas y obtenga su inscripción  
 2 en el respectivo Registro de la Propiedad.- T E R -  
 3 C E R A :- También instituyo al señor Mario Ge-  
 4 rardo Larrea como mi procurador judicial, para  
 5 que me represente ante todas las autoridades civi-  
 6 les, penales, del trabajo, de inquilinato, administra-  
 7 tivas, etcétera, pudiendo en consecuencia, presen-  
 8 tar toda clase de escritos, solicitudes, reclamos,  
 9 demandas y tercerías, contestar las que se propon-  
 10 gan contra mí, asistir a audiencias de concilia-  
 11 ción, nombrar administradores, pedir términos, presen-  
 12 tar pruebas y testigos, tachar los de la contra-  
 13 parte, interponer recursos, presentar recusaciones,  
 14 entablar juicios de competencia, presentar alegatos,  
 15 desistir el o los pleitos y representarme en todas  
 16 las instancias, sin limitación alguna, para todo lo  
 17 cual le concedo las más amplias facultades inclu-  
 18 sive las contenidas en el artículo cincuenta del  
 19 Código de Procedimiento Civil.- De conformidad con  
 20 lo preceptuado en la Ley de la Federación de  
 21 Abogados, faculto a mi apoderado, para que delegue  
 22 la procuración judicial que contiene este poder  
 23 general, en abogado de su confianza, tantas veces  
 24 cuantas sea necesario para la defensa de mis inte-  
 25 reses, y revocar tal delegación cuando lo estime  
 26 conveniente.- Agregue usted, señor Notario, lo de-  
 27 más que fuere de Ley para la validez del  
 28 presente instrumento público.- firmado) Abogado



Dr. 7

Jorge Jara Grau

NOTARIO 2do.

Guayaquil - Ecuador

1 Jorge A. Jara D.- Registro número mil doscien-  
2 tos veinticuatro "- Hasta aquí la minuta que queda  
3 elevada a escritura pública.- Dejo constancia que  
4 el otorgante se ratifica en todas y cada una de  
5 las declaraciones que contiene este instrumento.-  
6 Se agrega el comprobante de pago del impuesto  
7 para los Colegios Nacionales Aguirre Abad y Do-  
8 lores Sucre de esta ciudad.- Yo, el Notario,  
9 doy fé que después de haber leído, en alta  
10 voz, toda esta escritura al compareciente, éste  
11 la aprueba y la suscribe conmigo el Notario en  
12 un solo acto.- firmado) Mario G. Larrea.- C.C.-  
13 cero nueve - cero cero ochenta y dos mil ochocientos veint-  
14 titrés.- El Notario, firmado) Doctor Jorge Jara  
15 Grau.- Se otorgó ante mí, en fe de lo cual  
16 confiero esta Primera copia en dos fojas rubrica-  
17 das por mí, el Notario, que sello y firmo en  
18 Guayaquil, a dieciséis días del mes de junio de  
19 mil novecientos setenta y cinco.- Esta copia corres-  
20 ponde a la escritura pública número cuatrocientos  
21 ochenta / setenta y cinco.- firmado) Doctor Jorge  
22 Jara Grau.- Notario.- Hay un sello".- " Empresa  
23 Municipal de Alcantarillado de Guayaquil.- Di-  
24 rección Financiera - Tesorería.- Certificado número  
25 cero mil doscientos cincuenta y cuatro.- Guaya-  
26 quil, diecisiete de Agosto de mil novecientos se-  
27 tenta y siete.- De conformidad con lo dispuesto  
28 en la Ordenanza para el Cobro de la Contribución



## CERTIFICO:-

Que la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía de responsabilidad limitada INMOBILIARIA BOLIVAR C. LTDA. en sesión celebrada el día primero de diciembre de 1.977, con la asistencia del ciento por ciento del capital social, autorizó por unanimidad al socio señor JORGE AUGUSTO ROBLES ACUÑA para que ceda la totalidad de sus mil ochocientas participaciones de un mil sucres cada una, en la siguiente forma: 600 participaciones a favor de la señora Lucila García de Larrea; 300 participaciones a favor del señor José Ignacio Larrea García; 300 participaciones a favor del señor Gerardo Guillermo Larrea García, 200 participaciones a favor del señor Alfonso Efraín Larrea García, 200 participaciones a favor del señor Mario Gilberto Larrea García, y, 200 participaciones a favor del señor Francisco Xavier Larrea García.

Guayaquil, 2 de diciembre de 1.977

  
MARIO GERARDO LARREA GUERRERO  
GERENTE.-



Dr. 7  
Jorge Jara Grau  
NOTARIO 2do.  
Guayaquil - Ecuador

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Especial de Mejoras para Obras de Alcantarillado cer-  
tificamos que el señor Mario Larrea García y  
señora propietario del solar número diecisiete,  
manzana número cero cero dos, calle Avenida lo-  
cal Parroquia Tarquí, Urbanización Ciudadela La FAE,  
Código número sesenta y dos - cero cero dos -  
diecisiete está exento del pago de la contri-  
bución especial de mejoras para obras de alcan-  
tarillado, en tal virtud queda autorizado para  
celebrar contrato de compraventa.- Empresa  
Municipal de Alcantarillado de Guayaquil, firma-  
do) Gabriel Cedeño P., Jefe de Catastro,  
Ingeniero Guillermo Castillo Viteri, Gerente.-  
firmado) Serafín Molina Santos, Tesorero.- Hay  
un sello.-" ✓ Es copia.- Esta escritura está  
exenta de impuestos según Decreto Supremo núme-  
ro setecientos treinta y tres publicado en el  
Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho  
del veintinueve de agosto de mil novecientos seten-  
ta y cinco.-" ✓ Se agrega: el certificado que  
otorga el Gerente de la compañía Inmobiliaria Bo-  
lívar C. Ltda.- Yo, el Notario, doy fe que des-  
pués de haber leído, en alta voz, toda esta es-  
critura a los comparecientes, éstos la aprueban y  
la suscriben conmigo el Notario en un solo acto.  
Enmendado: incorporar siguiente-LUCILA-por-pague-me-represente-en-parte-  
Guerrero-declara-FRANCISCO-confianza-participación-para-JUDI-  
CIAL-Administradores-Abogado. Registro-corrientes-ochen-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ta-y-dos-mil-Cobro.-

*Lygia Robles*

*Trinidad de Larrea 0903371540 Guayaquil*  
*Tributaria 481452*

*Manuel*

*0900425042 Guayaquil*  
*016007 Tributaria*

*Manuel*

*0903544765 Guayaquil*  
*Tributaria 00212*

*Armando*

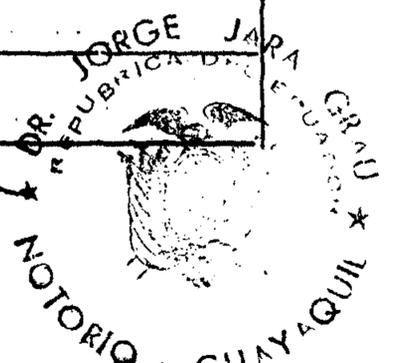
*09-05922100*

*Manuel*

*El Notario - Juan J*

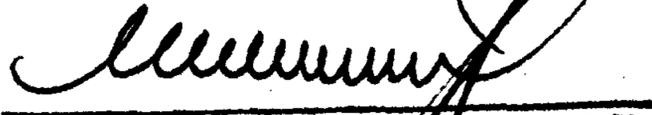
SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta TERCERA copia en  
nueve fojas rubricadas por mí, en el lugar y fecha de su otorgamien  
to. No. 1.233/77.

*[Signature]*  
NOTARIO



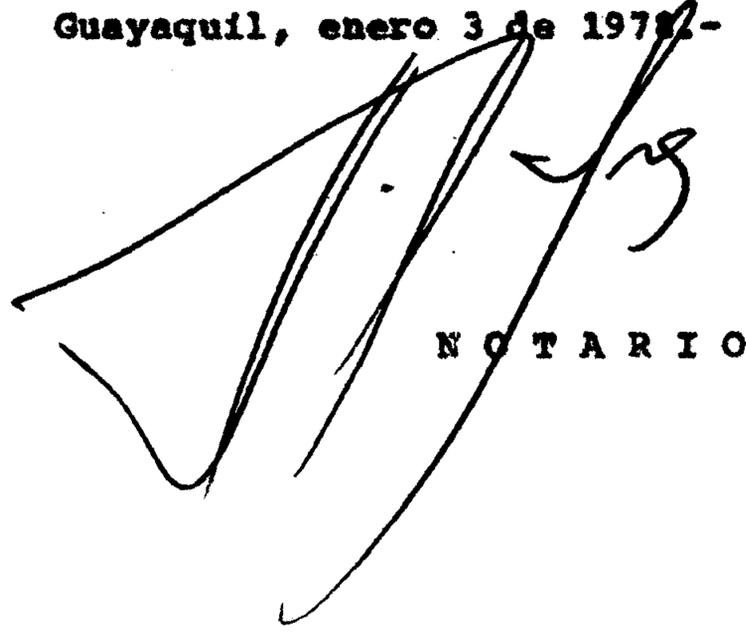
*[Large handwritten flourish]*

co: Que con fecha de hoy, se tomó nota de las cesiones de participaciones que contiene la presente escritura pública, a foja 4899 del Registro Mercantil, Rubro Industrial de mil novecientos setenta y siete, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veinte y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

  
ABOGADO NESTOR MIGUEL EDIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



CERTIFICO: Que al margen de la matriz de Constitución de fecha 28 de diciembre de 1976 tomé nota de la Cesión de Participaciones que contiene la presente copia.-  
Guayaquil, enero 3 de 1978.-

  
NOTARIO